

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato_6_MantenimientoEdificioII

“Servicio de mantenimiento a edificio II”

Proveedor: **TOLSA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V**

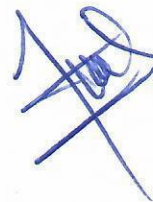
Monto: **\$216,591.01 (Doscientos dieciséis mil quinientos noventa y un pesos 01/100 M.N.)**

Presupuesto **Federal, Fiscal, Ingresos Propios.**

Vigencia: **5 años a partir de la fecha**

Fecha de firma: **31 de marzo de 2023.**







Contrato para la prestación del **servicio de mantenimiento del edificio II, del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, que celebran, por una parte, el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Ing. David Jorge Gómez**, en su carácter de **Director General** y por la otra parte la **C. Norma Hernández González**, en su calidad de representante Legal de **TOLSA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO"

I.1.- Declara **"EL INSTITUTO"** a través de su Representante Legal el **Ing. David Jorge Gómez**, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2.- Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

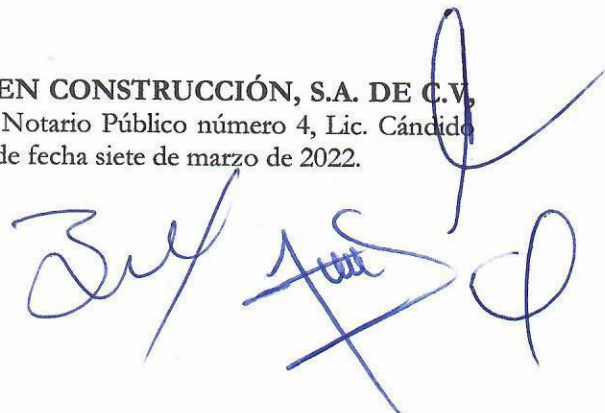
I.3.- Que se encuentra representado por el **Ing. David Jorge Gómez**, en su carácter de Director General de conformidad a las facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.4.- Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2023 y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2023, autorizado por la Junta Directiva en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 02 de febrero de 2023, se considera procedente efectuar la contratación directa para la prestación del **servicio de mantenimiento del edificio II, del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, de la Actividad: **A3 Mantenimiento a la infraestructura Física Educativa de Educación Superior**, del Componente: **A5 Administración de los Recursos Humanos Materiales y Financieros en Educación Superior**, con cargo al Presupuesto **Federal, Fiscal e Ingresos Propios**, y que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 Que la empresa **TOLSA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, legalmente constituida según escritura No. 124, 703, expedida por el Notario Público número 4, Lic. Cándido Mejía García, en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, de fecha siete de marzo de 2022.



II.2 Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **TIC220307AA9**, con actividad económica de **Instalaciones eléctricas en construcciones** y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones.

II.3 Que la **C. Norma Hernández González**, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad según escritura número escritura No. 124, 703, expedida por el Notario Público número 4, Lic. Cándido Mejía García, en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, de fecha siete de marzo de 2022, lo que expresa bajo protesta de decir verdad, en virtud de que el mismo no le ha sido revocado ni limitado o suspendido.

II.4 Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación del **servicio de mantenimiento del edificio II, del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.

II.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación de servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de caracteres federales como estatales aplicables a estas operaciones.

II.6.- Que se obliga a la aceptación formal del debido cumplimiento de integridad y plena observancia del Código de Conducta del ITSOEH y disposiciones normativas en materia de ética aplicables a **"EL INSTITUTO"**.

II.7 Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle **Lago Zúrich**, número **219**, Colonia **Ampliación Granada**, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal: **11529**.

III. DE "LAS PARTES"

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

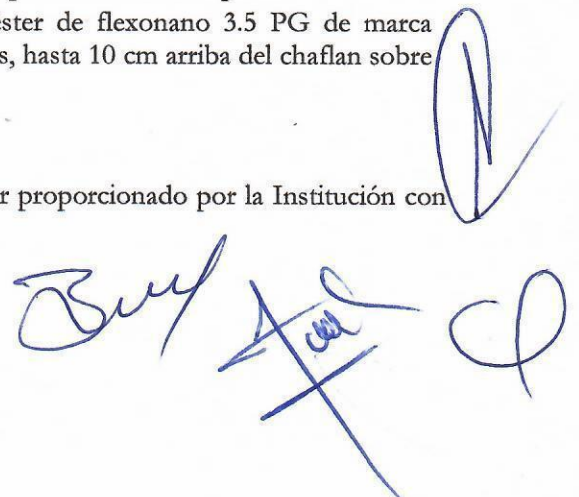
PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a la prestación del **servicio de mantenimiento del edificio II, del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, bajo las condiciones y especificaciones técnicas siguientes:

Descripción del servicio:

- Aplicación de sellador base primaria a una mano, y sellamiento en partes donde lo requiera.
- Colocación de manto prefabricado SBS con refuerzo de poliéster de flexonano 3.5 PG de marca impermeumia color terracota, aplicado por termo fusión con soplete de gas, hasta 10 cm arriba del chaflán sobre los pretilos del edificio II.
- Retiro de material sobrante y de basura.

Garantía mínima de 5 años por escrito

- Colocación de manto prefabricado SBS con refuerzo de poliéster proporcionado por la Institución con Garantía de 3 años por escrito.



SEGUNDA. - “EL INSTITUTO” cubrirá a “EL PROVEEDOR” la cantidad de **\$216,591.01 (Doscientos dieciséis mil quinientos noventa y un pesos 01/100 M.N.)**, por concepto de pago materia del presente contrato.

Dicho pago se realizará una vez que “EL PROVEEDOR” acredite haber realizado el servicio descritos en la cláusula PRIMERA y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

La facturación deberá expedirse a favor de:

Nombre:	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Dirección:	Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (el último dígito es cero)

La cual deberá contener: cantidad, descripción, periodo, precio unitario consignado en número e importe total con letra e I.V.A. desglosado, referencia del procedimiento e instrumento jurídico.

TERCERA. - La prestación del servicio, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por “EL PROVEEDOR” y aceptadas por “EL INSTITUTO”, para la adjudicación de este contrato.

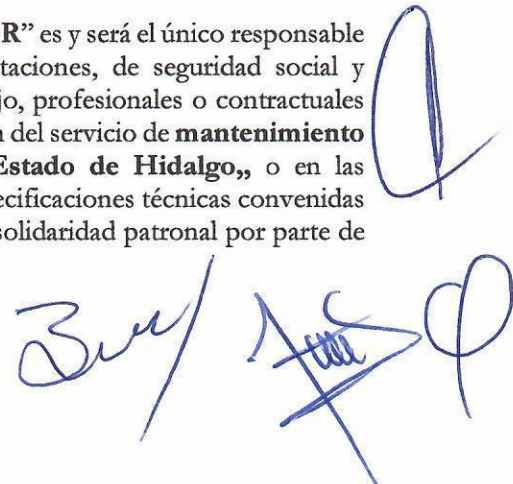
CUARTA. - “EL INSTITUTO” cubrirá el precio pactado por la prestación del servicio, dentro de los 20 días naturales posteriores, previa entrega de los bienes de que se trata, lo cual se demostrara mediante facturas originales y/o remisiones debidamente selladas y firmadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de “EL INSTITUTO”, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

QUINTA. - La prestación del servicio **mantenimiento del edificio II, del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, será en las instalaciones de “EL INSTITUTO”, con domicilio en: Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, teléfono 01 738 735 4014, en los horarios y días establecidos en la cláusula primera del presente contrato.

SEXTA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a la prestación del servicio de **mantenimiento del edificio II, del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, conforme a lo convenido y aprobado por “LAS PARTES” que firman este instrumento con una vigencia a partir del 03 de abril de 2023 y con garantía de 5 años.

SÉPTIMA. - Para la prestación del servicio de **mantenimiento del edificio II, del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, objeto de ese instrumento, “EL PROVEEDOR” lo llevará a cabo por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos.

En términos de los artículos 10 y 132 Ley Federal del Trabajo, “EL PROVEEDOR” es y será el único responsable y obligado a cumplir con las disposiciones laborales, fiscales, salariales, prestaciones, de seguridad social y cualquiera que sea aplicable en relación y con motivo de sus relaciones de trabajo, profesionales o contractuales con el personal que tiene contratado a su cargo, y a través del cual realice prestación del servicio de **mantenimiento del edificio II, del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, o en las instalaciones de “EL INSTITUTO”, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas objeto de este instrumento, por lo que no existirá relación laboral, sustitución o solidaridad patronal por parte de “EL INSTITUTO” respecto de los empleados del “EL PROVEEDOR”.



Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** responderá de cualquier demanda, denuncia o reclamación que sus empleados, funcionarios o apoderados presenten en contra de **"EL INSTITUTO"** y, responderá de los daños y perjuicios que se le cause por tal motivo, incluyendo la falta de cumplimiento, el retraso o simple mora por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones contraídas y, por las responsabilidades legales en que incurra con motivo de ello.

Así como, para garantizar la responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y administrativa, que pudiera derivar de cualquier reclamación, requerimiento de obligaciones por parte de las autoridades respectivas o demanda que presentasen los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"** en contra de **"EL INSTITUTO"**, con motivo de la prestación del servicio de **mantenimiento del edificio II, del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" responderá durante la vigencia del presente contrato de los defectos de fábrica y vicios ocultos de los materiales comprometiéndose a realizarlo de manera que cumpla con las especificaciones de su oferta técnica y a lo convenido en el presente contrato, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, una fianza de garantía de cumplimiento de contrato expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada, por un 10% del importe total del contrato, a favor del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo que también responderá por la oportuna prestación del servicio, calidad y especificaciones requeridas, la cual deberá de entregarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Todas las obligaciones cuyo cumplimiento garantice la presente fianza, se consideran divisibles, en consecuencia, la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato que en su caso se haga efectiva, se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas sobre el monto total de las obligaciones garantizadas

NOVENA.- Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no lleve a cabo la prestación del servicio de **mantenimiento del edificio II, del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en el plazo previsto, **"EL INSTITUTO"** retendrá y aplicará a favor de la misma como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para el inicio de la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL INSTITUTO"** que no le fue posible realizar oportunamente el servicio y el suministro de los materiales por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DECIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan designar a los responsables institucionales de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El **"EL PROVEEDOR"**, designa como responsable operativo a:
Nombre: Norma Hernández González

"EL ITSOEH" nombra como responsable de seguimiento y cumplimiento
Lic. Itzel García Ortiz
Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Correo electrónico: itgarcia@itsoeh.edu.mx

DÉCIMA TERCERA. - “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que por necesidades de “**EL INSTITUTO**”, podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 10% (diez por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la cláusula Novena de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por “**EL INSTITUTO**” sin necesidad de resolución judicial en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a “**EL PROVEEDOR**” y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

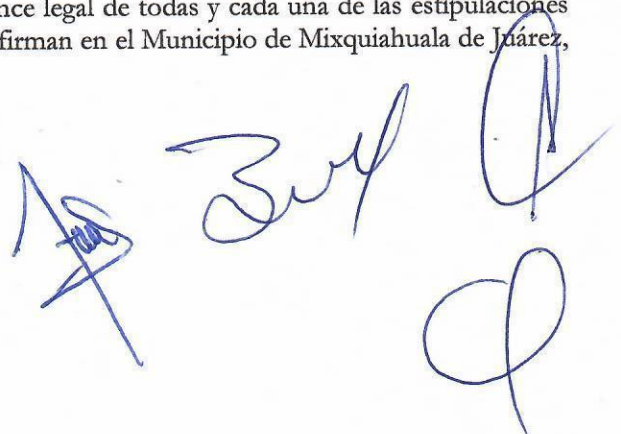
- Si “**EL PROVEEDOR**” contratado pretende prestar el servicio cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si “**EL PROVEEDOR**” contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las cláusulas del presente contrato

Si “**EL INSTITUTO**” opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los tres casos, aplicará a “**EL PROVEEDOR**” una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser ajuicio de “**EL INSTITUTO**”, hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA. - “**LAS PARTES**” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que “**EL PROVEEDOR**” se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de “**EL INSTITUTO**”, así mismo “**EL PROVEEDOR**”, instruirá a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Clausula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas “**LAS PARTES**” en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

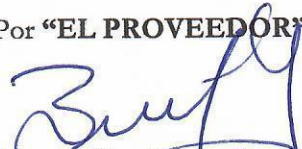
Por lo anteriormente expuesto, tanto “**EL INSTITUTO**” como “**EL PROVEEDOR**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, el día 31 de marzo de 2023.



Por "EL INSTITUTO"

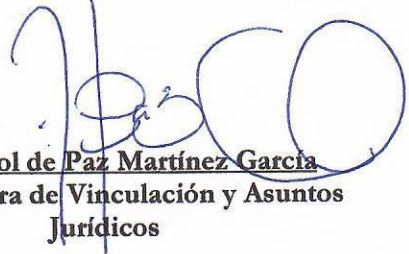

Ing. David Jorge Gómez
Director General

Por "EL PROVEEDOR"


C. Norma Hernández González
Representante Legal

TESTIGOS
Por "EL INSTITUTO"


L.C. Araceli Meza Pérez
Subdirectora de Servicios Administrativos


Lic. Crisol de Paz Martínez García
Subdirectora de Vinculación y Asuntos
Jurídicos

Última hoja del contrato relativo a la realización de la prestación del servicio de **mantenimiento del edificio II, del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, que celebran por una parte el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, representado por el **Ing. David Jorge Gómez**, en su carácter de **Director General** y por la otra **C. Norma Hernández González**, en su carácter de **apoderada legal de TOLSA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, y proveedor, de fecha 31 de marzo de 2023.